

PRIMER INFORME DE LA COMISION ESPECIAL DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE INSTAURA EL DÍA NACIONAL DEL MINERO.

BOLETÍN N° 4418-04

HONORABLE CAMARA:

La Comisión Especial de la Cultura y de las Artes pasa a informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, sobre el proyecto de ley, originado en moción de la Diputada señora Clemira Pacheco Rivas y de los Diputados señores Pedro Araya Guerrero, Marcos Espinosa Monardes; Marcelo Forni Lobos; Antonio Leal Labrín; Fernando Meza Moncada; Manuel Rojas Molina; Alejandro Sule Fernández, y Esteban Valenzuela Van Treek, que instaure el Día Nacional del Minero.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1ª) Que el artículo único del proyecto no tiene el carácter orgánico constitucional ni de quórum calificado.

2ª) Que, de acuerdo con el artículo 220 del Reglamento de la Corporación, el texto del proyecto de ley aprobado por la Comisión no debe ser conocido por la Comisión de Hacienda.

3ª) Se hace constar que, en virtud del artículo 15 del Reglamento, se introdujeron en la indicación sustitutiva algunas correcciones formales, que no es del caso detallar.

4ª) Que el proyecto de ley ha sido aprobado, en general, por unanimidad, con el voto favorable de los Diputados señores Bobadilla, Díaz, don Eduardo; Escobar, Farías, Jarpa y Rojas.

5ª) Que, como Diputado informante, se designó al señor Marcos Espinosa Monardes

II. IDEAS FUNDAMENTALES O MATRICES DEL PROYECTO.

En conformidad con el N° 1 del artículo 287 del Reglamento de la Corporación y para los efectos de los artículos 69 y 73 de la Constitución Política de la República, como, asimismo, de los artículos 24 y 32 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, cabe señalar que la idea matriz o fundamental del proyecto es instaurar el Día Nacional del Minero.

A) Fundamentos.

Los autores de la iniciativa señalan que la actividad minera ha destacado como actor fundamental de la vida y del desarrollo de nuestro país desde la época de la conquista española hasta nuestros días.

Así es como, en diferentes épocas de nuestra historia, cateadores, mineros y empresarios, han permitido situar a Chile en el primer lugar como productor de oro, plata o cobre. Además, la producción en gran escala de hierro, salitre, carbón, hidrocarburos, y recursos metálicos y no metálicos hacen de nuestro país una nación esencialmente minera, hecho que se ve reflejado en que esta actividad representa más del 8% del Producto Interno Bruto.

Por otra parte, se destaca que el trabajo de los mineros se desarrolla en climas, ambientes y entornos marcadamente adversos y hostiles, con alto riesgo de accidentes, enfermedades profesionales y gran esfuerzo físico, lo que hacen a los trabajadores mineros merecedores de la gratitud de la Nación entera.

Además, se hace especial hincapié en la religiosidad tradicional de nuestro país la que adquiere, entre los trabajadores mineros y pirquineros, una gran importancia, dada la precariedad que hay en el entorno de su actividad, peligrosa y aventurera en cuanto a su estilo de vida como a la búsqueda de fortuna personal, lo cual los impulsa a encomendarse a su Santo Patrono San Lorenzo, que la Iglesia Católica celebra el día 10 de Agosto de cada año.

En opinión de uno de los autores de la moción, los pueblos que no respeten sus tradiciones, sus rasgos culturales atávicos y heredados, pierden su identidad y pasan a la historia sin dejar huella. Es por ello que está convencido de la necesidad de que exista un reconocimiento para los artífices de la actividad más importantes del país, como son los mineros.

B) Comentario sobre el articulado del proyecto.

El proyecto consta de un artículo único por el cual se instituye el día 10 de agosto de cada año como "Día del Trabajador Minero!".

III. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO.

Durante su discusión general, se concordó con los autores de la iniciativa, en orden a declarar el día 10 de agosto de cada año como el Día del Trabajador Minero, el que, no obstante estar establecido en el decreto N° 1.040, de 1985, del Ministerio del Interior, se consideró necesario elevarlo este reconocimiento al ámbito de una ley.

Sin mayor debate, puesto en votación en general y en particular, por considerarlo en tabla de fácil despacho, **el proyecto fue aprobado por la unanimidad** de los Diputados presentes, señores Bobadilla, Díaz, don Eduardo; Escobar, Farías, Jarpa y Rojas

IV. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN.

En mérito de las consideraciones anteriores y por las que, en su oportunidad, pudiere añadir el Diputado informante, la Comisión Especial de la Cultura y de las Artes recomienda la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.- Instituyese a contar desde la fecha de publicación de la presente Ley, el 10 de Agosto de cada año, como DIA DEL TRABAJADOR MINERO.

Se designó Diputado informante al señor Marcos Espinosa Monardes.

SALA DE LA COMISIÓN, a 4 de septiembre de 2007.

Acordado en sesión de fecha 4 de septiembre de 2007, con asistencia de los Diputados señores Escobar, don Álvaro (Presidente) Bodadilla, don Sergio, en reemplazo del señor Egaña, don Andrés; Farías, don Ramón; Jarpa, don Carlos Abel, en reemplazo del señor Espinosa, don Marcos.

Asiste, además, el señor Chahuán, don Francisco.

MARÍA TERESA CALDERÓN ROJAS,
Abogada Secretaria de la Comisión.